

prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo.

b) Es el continuo y deliberado maltrato verbal, moral o físico que recibe un trabajador por parte de uno u otros, que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación y destrucción psicológica, intentando obtener la salida de las Empresas a través de diferentes procedimientos.

c) Es una actuación por la que un superior aísla a un trabajador, sometiénolo a la anulación de su capacidad profesional y el deterioro psicológico sin que existan causas profesionales objetivas, el hostigado acaba cayendo en un estado depresivo que, en la mayoría de los casos conduce a diversas enfermedades.

2. Las Empresas se comprometen a promover condiciones de trabajo adecuadas y un clima laboral saludable, que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Para ello, se llevarán a cabo acciones informativas y campañas formativas.

En este sentido, las Empresas asumen las siguientes obligaciones:

a) Las Empresas se comprometen a prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º.- Las empresas adecuarán las categorías profesionales reconocidas en nómina a las categorías del presente convenio.

2º A lo largo del año 2017 se procederá a la revisión de los pluses de puesto de trabajo.

3º Igualmente se creará en 2017 una Mesa de revisión de las categorías profesionales a fin de adecuar tareas y funciones con categorías profesionales poniendo como fecha tope el 20/12/2017.

DISPOSICION FINAL UNICA

Ambas partes acuerdan que en caso de que a lo largo de la vigencia del convenio se publicara alguna disposición que afectara al convenio del presente texto se convocara con carácter inmediato a la comisión negociadora afín de adaptar su contenido en lo que pudiera quedar afectado. Firmas. N° 50.311

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de junio de dos mil dieciocho adoptó el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios publicitarios en los medios de comunicación municipales.

Conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente por plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Conil de la Frontera, a 5 de julio de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

N° 46.931

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Advertido error material en el Anuncio de fecha 5 de mayo de 2017, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de ordenación Urbana en lo relativo a la redelimitación de los ámbitos de las áreas de regularización ARG-06 "El Barrero-Hacienda Los Catorce" y ARG-07 "Hacienda Dos Palmeras", publicado con el n° 40.116 en el BOP de Cádiz n° 103 de 2 de junio de 2017, se procede a su oportuna rectificación, de manera que,

Donde dice:

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a la redelimitación de los ámbitos de las áreas de regularización ARG-06 "El Barrero-Hacienda Los Catorce" y ARG-07 "Hacienda Dos Palmeras".

Debe decir:

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a la redelimitación de los ámbitos de las áreas de regularización ARG-06 "El Barrero-Hacienda Los Catorce" y ARG-07 "Hacienda Dos Palmeras".

El Puerto de Santa María, 4 de julio de 2018. Fdo.: Javier David de la

Encina Ortega. ALCALDE-PRESIDENTE

N° 50.069

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021.

El citado documento se somete a información pública por un plazo de TREINTE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP para que cualquier interesado pueda presentar durante dicho plazo cualquier reclamación y sugerencia que estime pertinente. En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo se entenderá elevado a definitivo.

Igualmente está a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web www.grazalema.es. (Plan Municipal de Vivienda y Suelo).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En Grazalema (Cádiz), a 19/7/2018. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

N° 50.083

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2018, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1) en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas y Residuos sita en la c/ Larga, N° 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30 y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16 de agosto de 2018 al 15 de octubre de 2018, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 12 de julio de 2018. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Angel Fernández Rodríguez.

N° 50.088

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con fecha 4 de julio